



Frecuentemente Preguntas y Respuestas Sobre Libertad Condicional No Revocable

1. **P: ¿Qué es la libertad condicional no revocable?**

R: Libertad condicional no revocable es una versión no supervisados de libertad condicional donde no se reportan con un agente de libertad condicional, no tienen detención de acuerdo con el Código Penal sección 3056 y no pueden ser regresados a prisión por ninguna violación de libertad condicional.

2. **P: ¿Que permite a los presos en libertad ser puestos en libertad condicional no revocable?**

R: El 11 de Octubre de 2009, sección 3000.03 del Código Penal de California fue decretó con arreglo del Senado Bill X 48 de sección 3 18. Esta ley entro en vigor el 25 de Enero de 2010 y autoriza la colocación de presos bajo libertad en libertad condicional no revocable.

3. **P: ¿Están todos elegibles para estar en No-revocar libertad?**

R: No, este programa se limita sólo a los delincuentes que responden a los siguientes criterios:

(a) La persona no es requerida para registrarse como un Criminal bajo abuso sexual con arreglo al capítulo 5.5 (comenzando con sección 290) de título 9 de la parte 1.)

(b) La persona no ha sido cometido a prisión por un delito grave, tal como se definen en las secciones 1192.7 y 1192.8, o un delito violento, como se define en la sección 667.5 y no tiene una condena previa por un delito grave, tal como se define en la sección 1192.7 y 1192.8, o un delito violento, como se define en la sección 667.5.

(c) La persona no ha sido cometido a la prisión por un delito sexual violento, tal como se define en la subdivisión (b) de la sección 6600 del bienestar y código de instituciones y no tiene una condena previa por una ofensa sexual violenta, tal como se define en la subdivisión (b) de la sección 6600 del bienestar y código de instituciones.

(d) La persona no fue encontrada culpable de una ofensa disciplinaria grave, tal como se define en el Reglamento por el departamento, durante su mandato actual de prisión.

(e) La persona no es un miembro de la pandilla de prisión validada o asociado, tal como se define en el Reglamento por el departamento.

(f) La persona no se nego a firmar cualquier notificación escrita de requisitos de libertad condicional o condiciones, incluyendo, pero sin limitarse a, la notificación escrita de requisitos con arreglo a la sección 3067.

(g) La persona fue evaluada por el departamento mediante una herramienta de evaluación de riesgos validados y no estaba decidida a un alto riesgo para volver a cometer otro crimen.

4. **P: ¿Hay algún requisito que yo tenga que entrar para estar en libertad condicional no revocable?**

R: La única condición de libertad condicional no revocable es que usted va ser un sujeto de registrar busca de uno o algo por cualquier oficial o agencia de ley en cualquier momento.

5. **P: ¿Tengo que enviar informes mensuales a la Oficina de libertad condicional o hacerles saber cuando yo estoy mudando?**

R: No, usted no tiene que enviar informes mensuales o proporcionar actualizaciones de dirección a la Oficina de libertad condicional.

6. **P: ¿Cuánto tiempo voy a estar en no libertad revocable?**

R: A menos que la Junta de libertad condicional audiencias ha indicado que tiene un requisito para completar el programa de no maltratar con arreglo al Código Penal sección 3053.2, y cumplir en un plazo de 30 días de haber sido en libertad condicional por un año con arreglo a las disposiciones contenidas en el Código Penal sección 3001.

7. **P: Me e dado cuenta que la Junta de libertad condicional audiencias ha indicado que tengo que completar un programa de no maltratar; y cómo me afecta esto a mi bajo libertad no revocable?**

R: Si usted tiene un requisito para completar el programa de no maltratar por Código Penal de la sección de 3053.2, usted no será dar de alto asta después de que complete trece meses de estar en libertad libertad condicional a menos que haya enviado una copia del certificado que muestra que haya completado programa de no maltratar para:

Aquí está el domicilio:

Division of Adult Parole Operations, Headquarters

P.O. Box 942883

Sacramento, CA 94283

A pesar de que puede enviar una copia del certificado de programa no maltratar, la Junta de libertad condicional audiencias tiene el derecho de retener el preso bajo libertad no revocable con una revisión de sus antecedentes penales que indica que no ha participado en actividades delictivas, mientras estaba en libertad condicional no revocable.

8. P: No puede terminar el programa de no maltratar. Todavía estoy en libertad condicional no revocable?

R: Sí, usted va ser detenido en libertad condicional no revocable hasta su fecha de alta control o el envío de una copia del certificado mostrando que haya completado el programa de no maltratar. Una vez que hemos recibido una copia de su certificado, se examinará su caso para la aprobación de descargar su caso la próxima revisión anual.

9. P: ¿Toda vía tengo que completar cualquier registraciones con la agencia local de la ley?

R: Estando en libertad condicional no revocable no disminuir cualquier requisito de registro, aún debe completar cualquier registro necesario con la agencia de ley local.

10. P: ¿Puedo yo todavía ser arrestado mientras en libertad condicional no revocable?

R: Presos en el programa de libertad no revocable son sujetos de la ley por crímenes que cometieron en la comunidad. Sin embargo, no pueden tener una suspensión de libertad condicional que se les imponga y no pueden tener su libertad revocado.

11. P: ¿Cuándo puedo averiguar si me han puesto en el programa de libertad condicional no revocable?

R: El departamento de correccional y rehabilitación está actualmente investigando los presos bajo libertad entre el 1 de Abril de 2010 y el 31 de Julio de 2010 para la colocación en libertad condicional no revocable. Se proyectarán presos bajo libertad hasta el 1 de Abril de 2010, después de ser puestos en libertad condicional. La proyección para colocar presos bajo libertad no revocable comenzará el 25 de Enero de 2010 y tomará aproximadamente cuatro meses en completarse.

12. **P:** ¿Todavía tengo que poner al corriente la agencia de ley cuando estoy en libertad?
- R:** Si, usted tiene que poner al corriente la agencia de ley y aún funcionario que usted esta en el programa de libertad condicional no revocable. Por que usted toda vía es un sujeto y puede ser en busca de uno o algo.
13. **P:** ¿Recibiré una tarjeta de descarga si estoy en libertad condicional no revocable?
- R:** Después de cumplir de libertad condicional no revocable, usted puede obtener un certificado de descarga mediante el envío de una solicitud por escrito a:
- CDCR RECORDS
P.O. Box 942883
Sacramento, CA 94283
14. **P:** ¿Todavía tengo que pagar la restitución de la víctima, si estoy en libertad condicional no revocable?
- R:** Sí, está en libertad condicional no revocable no le exime de la obligación de pagar restitución de su víctima. Se puede obtener su información de equilibrio y pago de restitución poniéndose en contacto con la Oficina de víctimas, derechos y de sobrevivientes y servicios al 1-877-256-6877.
15. **P:** Los tramites afirman que usted tiene que regresar al condado donde usted tuvo residencia permanente es esto cierto?
- R:** Sí, la puesta en libertad condicional no revocable no quita este requisito por 3003(a) de la sección de Código Penal.
16. **P:** ¿Mi consejero dice que he sido aprobado para su libertad condicional no revocable, lo que ocurre a continuación?
- R:** Una vez que ha sido aprobado por la Junta de libertad condicional audiencias para libertad condicional no revocable, su consejero le tendrá a firmar la notificación de no-revocable requisitos de libertad condicional.
17. **P:** ¿Qué sucede si me niego a firmar los requisitos de notificación de libertad condicional no revocable?
- R:** Si se niegan a firmar este formulario, a continuación, ya no será elegible para libertad condicional no revocable y se colocará en libertad condicional supervisada.

18. **P:** ¿He sido aprobado para la libertad condicional no revocable y e firmado todos mis tramites, ahora lo que ocurre?
- R:** Una vez que ha sido aprobado para su libertad condicional no revocable, será lanzado en libertad condicional no supervisado a menos que reciba un disciplinario de la infracción de reglas mientras estaba en custodia que no lo hace elegible para el programa. Si recibe un disciplinario de la infracción de reglas que hace que ya no esta elegible para la colocación en libertad condicional no revocable, será lanzado en libertad condicional supervisada.
19. **P:** **Voy a salir en el programa de libertad condicional no revocable, también voy a recibir mi dinero de salida?**
- R:** Usted seguirá recibiendo cualquier dinero de salida que hubiera recibido había sido lanzado en libertad condicional supervisada.
20. **P:** **¿Todavía puedo recibir servicios de la Oficina de libertad condicional?**
- R:** Usted aún puede ser elegible para recibir servicios de la Oficina de libertad condicional a discreción de la Administrador de distrito local, sin embargo, no tiene derecho a recibir los servicios.
21. **P:** **¿Tengo un pase de viaje para ir más allá de 50 millas o ser pasado más de 48 horas?**
- R:** No, puesto que ya no es necesario informar a un agente de libertad condicional, no necesita permiso de un agente de libertad condicional para viajar.